INFORME DE LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO CULTURAL RELATIVO A LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA LA MUSEALIZACIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL "MOLINO QUEMADO", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN, GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

La Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano del Gobierno de Canarias responsable de la gestión de las competencias en materia de patrimonio histórico, cultural y patrimonio documental y archivos, tal como establece el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado mediante Decreto 24/2016, de 4 de abril (BOC nº 66, de 7.4.2016), cuyas competencias han sido asumidas por la actual Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias por Decreto 119/2016, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, art. 7 (BOC nº 136, 17.7.2019).

Concretamente el artículo 11.4.A) del citado Reglamento Orgánico dispone que corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural "...A) En materia de patrimonio histórico y cultural: a) Defender, conservar y acrecentar el patrimonio cultural canario en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias de los restantes órganos del Departamento".

La Ley 11/2019, de 25 de abril de Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante LPC) tiene por objeto "...establecer el régimen jurídico del patrimonio cultural de Canarias con el fin de garantizar su identificación, protección, recuperación, conservación, acrecentamiento, difusión y fomento, así como su investigación, valorización y transmisión a generaciones futuras, de forma que sirva a la ciudadanía como una herramienta de cohesión social, desarrollo sostenible y fundamento de la identidad cultural" (artículo 1 LPC).

A continuación, el mismo texto legal, define el patrimonio cultural de Canarias en su artículo 2, apartado segundo indicando que está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.

Dentro del patrimonio cultural en su conjunto, la Ley reserva especial relevancia, y un régimen jurídico de protección más estricto a los denominados bienes de interés cultural, calificándolos como aquellos que ostenten valores sobresalientes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural (artículo 22.1).

Pues bien, el Molino Quemado de Mogán, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio etnológico, por Decreto nº 51/2008, de 25 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 68, de 4.04.2008), en atención a sus valores, por tratarse de uno de los mejores ejemplos de las ingenierías históricas de la isla de Gran Canaria, además de constituir un referente en la memoria e identidad de los vecinos del municipio de Mogán, donde se sitúa. Asimismo, constituye el ejemplo de mayores dimensiones de todos los molinos de viento existentes en la isla.







Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural

Su datación aproximada es de finales del s. XIX habiendo sido objeto de restauración en 1998, tras haber sufrido un incendio a principios de este siglo, incendio que determina su denominación como "Molino Quemado".

En la actualidad el Molino Quemado se ha convertido en un referente turístico, pues recibe una gran afluencia de visitantes, si bien el mismo carece de infraestructuras necesarias para ofrecer una visita adecuada: aparcamiento inadecuado, ausencia de señalética o de cualquier punto de información, ausencia de musealización, ausencia de personal, ausencia de un espacio que haga las funciones de recepción con servicios para los visitantes, etc.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible llevar a cabo un proyecto de acondicionamiento, proyecto que desborda el espacio del molino propiamente dicho para incidir en aspectos del entorno inmediato y cercano, que redundará en la mejora de este espacio, y de la comprensión del bien. En definitiva, se trata de dignificar y dotar museográficamente este espacio etnográfico que hoy en día es visitado diariamente por cientos de personas para que, no sólo el visitante se sienta en un espacio cómodo y agradable, sino que, además, en él pueda ver y entender cómo vivieron los canarios de esta zona de Mogán y la importancia que tuvieron los molinos y el producto estrella obtenido, el gofio, en la dieta de los canarios incluso hasta en la actualidad.

El proyecto de acondicionamiento de la parcela ordena el espacio a través de diversas actuaciones que la convertirán en una plaza de uso social y cultural, que podrá ser disfrutada por dos tipos de usuarios, el turista y el vecino, dotándola de los servicios mínimos necesarios para su visita y disfrute. Las actuaciones por ejecutar comprenden, la delimitación de la parcela a través de un muro de piedra perimetral y la dotación de dos módulos, uno de servicios (WC) y otro a modo de punto de información que además permita la gestión del espacio musealizado. La delimitación de unos recorridos que ordenan la circulación del visitante, unos espacios para el cultivo, la construcción de una era, una acequia y cantonera, así como señalética con diversa información de referencia, completan el acondicionamiento de la parcela, generando unos espacios aptos para realizar actividades divulgativas relacionadas con el elemento musealizado.

Este proyecto, además incidirá positivamente en la conservación y protección del elemento principal, que es el Molino Quemado, que hoy se abre al público gracias a la buena voluntad de los vecinos, pero sin ningún tipo de control y gestión, necesarios para garantizar una adecuada conservación del Bien de Interés Cultural.

Consta en el expediente Informe de conformidad del Proyecto con el Planeamiento Municipal Vigente de 18 de febrero de 2019, emitido por técnico del área de desarrollo del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Mogán dictado en expediente 18-OBR-35-11.

Dado que el terreno en que se ubica el Molino es de propiedad municipal, el Ayuntamiento de Mogán, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de diciembre de 2018, tal como acredita el certificado de 28 de diciembre de 2018 del Secretario Accidental, resolvió aprobar la mutación demanial del suelo a efectos de su cesión al Gobierno de Canarias, durante el tiempo de ejecución de la obra, y sin que ello suponga cambio alguno en la titularidad del mismo.

Al tratarse de un Bien de Interés Cultural, el proyecto ha sido sometido a dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Gran Canaria, que, en sesión de 20 de diciembre de 2018, ha informado favorablemente, tal como acredita el Certificado de la Secretaria de la Comisión Insular, de fecha 21 de diciembre de 2018.







Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural

A la vista de la cuantificación de las diferentes partidas que figuran en el proyecto arquitectónico, que cifra la intervención en doscientos sesenta y un mil euros doscientos dieciséis euros con cuarenta y cuatro céntimos (261.216,44 €) se considera oportuno realizar la contratación siguiendo el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 275, de 9.1.2017) promoviendo la libre concurrencia de los participantes y estableciendo varios criterios de adjudicación, para poder determinar la oferta más ventajosa para la Administración, de acuerdo con los principios de mejor relación calidad-precio.

Por otra parte, dada la escasa complejidad que supone la ejecución de esta obra, no se considera necesaria la exigencia de clasificación del contratista.

Existe crédito adecuado y suficiente por importe de trescientos mil euros (300.000 €) para dicha contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 1612.337A.196G0243.6220100 proyecto de inversión "Molino Quemado de Mogán", como se acredita a través de los documentos de reserva de crédito contabilizados al efecto.

Por último, no se estima oportuno dividir el contrato en lotes dada la necesidad de que el objeto se refiera a la obra completa, como entidad susceptible de ser entregada al uso o servicio general y por considerar que las diferentes prestaciones deben ser coordinadas y correctamente ejecutadas en su conjunto, circunstancia que se estima que no quedaría garantizada si cada prestación fuera realizada por un contratista diferente.

Es cuanto informa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2019.

La Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANA MARIA HERNANDEZ DIAZ - J/SRV. PATRIMONIO CULTURAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fgJjh7duZq4rXNcRiSDtuv487EVM8Ufc



| Fecha: 28/10/2019 - 14:2

